

DEL PLAN DE CONVIVENCIA (COLEGIO LA PURÍSIMA)

Mínimos legales de obligada aplicación: DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. **Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:**

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- Expulsión definitiva del centro.

Artículo 36.- Inasistencia a clase

- La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
- Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

SECCIÓN 4.^a

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41.- Asunción de responsabilidades y reparación de daños

- Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.
- Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

NORMA APROBADA POR CONSEJO ESCOLAR EN LO REFERENTE A MÓVILES / IPADS Y TABLETS:

Es norma de obligado cumplimiento, el mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de ningún objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Por eso queda prohibido para todos los alumnos traer teléfono móvil o tableta al Centro, EXCEPTO para aquellos que, por causa mayor, deban necesitarlo para los trayectos de ida y vuelta.

En este último caso, los padres o tutores, lo justificarán debidamente aportando la documentación pertinente, y quedará bajo decisión del Centro conceder tal permiso. Si se permitiera, el alumno deberá entregar el móvil en el momento de entrada al colegio para ser guardado en una taquilla por el correspondiente profesor responsable. El alumno pasará a recogerlo antes de finalizar su jornada escolar.

En cualquier caso, el Centro no se hará responsable de posibles pérdidas, desperfectos, robos o problemas que pudiera acarrear el hecho de traer al colegio dicho dispositivo.

FALTA LEVE: Tener móvil o tableta sin permiso. **SANCIÓN:** Expulsión del Centro por 1 día y retirada del objeto durante 2 días. En las reincidencias posteriores, se duplicará el tiempo de dicha sanción.

FALTA GRAVE: La GRABACIÓN de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o de las dependencias del Centro, así como su PUBLICACIÓN Y/O DIFUSIÓN a través de cualquier medio o dispositivo. La complicidad en estos actos, conllevará la misma falta grave e igual sanción. **SANCIÓN:** Expulsión del Centro por 5 días lectivos y retirada del objeto durante 1 semana. En las reincidencias posteriores, se duplicará el tiempo de dicha sanción.

DESARROLLO DE LAS NORMAS (a partir del DECRETO 32/2019, de 9 de abril)

1. Merece atención especial el UNIFORME:

Los alumnos deben venir perfectamente uniformados al colegio.
Se pide a los padres que controlen que su hijo/a salga de casa correctamente vestido.
Se evitarán las faldas excesivamente cortas, las prendas que no cubran la cintura y las que no sean del uniforme. Tanto el pelo como los adornos exteriores y complementos serán adecuados al estilo del colegio, evitándose piercings, tatuajes, etc.

- Las prendas del uniforme son falda y leotardos azul marino o pantalón gris, polo blanco, jersey azul con el correspondiente logo y zapatos negros o azul marino.
- El chandal reglamentario es: pantalón y sudadera con el logotipo del colegio, camiseta con dicho logotipo y deportivas.
Su uso está regulado por el horario escolar.
SANCIÓN: en caso de no traerlo, se avisará a los padres para que lo traigan; si no disponen de él, sus hijos no podrán entrar en su clase, quedando a la espera en dependencias del Centro.

2. Otras situaciones:

Conductas	Corrección
Faltas de puntualidad	-Si es a primera hora, el alumno no podrá entrar en el Centro hasta la hora siguiente. -Aviso en la agenda o con un parte, -Con 3 faltas de puntualidad, se considerará falta de asistencia.
Asistir a clase sin el material necesario. Si no tienen el material se lo traerán fotocopiado.	Expulsión del aula y falta de asistencia en la asignatura correspondiente.
Comer en clase o por el pasillo o tomar bebidas o alimentos no permitidos	Se retirarán dichos alimentos.
Jugar en clase o los pasillos con el balón	Se retirará el balón
Salir de clase sin permiso del profesor	Realización de tareas complementarias a su regreso
Salir del Centro sin conocimiento expreso de ninguna persona responsable	Permanencia de 1 día en casa con tareas de aprendizaje.
Traer al colegio revistas y material pornográfico	Permanencia de 2 días en casa con tareas de aprendizaje.
Uso del ascensor	Subir y bajar por las escaleras durante un tiempo o tareas complementarias.
Maquillaje, prendas y/o accesorios inadecuados	Serán retirados hasta nueva consideración

En todo caso, se atenderán siempre las observaciones realizadas por cualquier personal del Centro. Asimismo, como sanción y sin perjuicio de lo ya estipulado, el alumno podrá realizar tareas que contribuyan al mayor desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a mejorar su entorno.